

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO
SALA III CIVIL- FAMILIA- LABORAL(UNITARIA)

Auto T-2021

Radicación 2021-00011-00

Sincelejo, veintidós de julio de dos mil veintiuno

Previo a dar apertura del incidente de desacato de la referencia, encuentra necesario la Sala vincular a este trámite a los delegados, o representantes legales, según corresponda, de los clubes afiliados a la Asamblea General de la DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO-DIMAYOR, para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la respectiva notificación, manifiesten las razones por las que persisten en el incumplimiento del fallo de tutela emitido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura el 02 de diciembre del 2020, mediante el cual se ordenó a la DIMAYOR afiliar al CLUB DE FÚTBOL PROFESIONAL REAL SINCELEJO S.A. como un socio clase B de esa División.

Para su notificación, se le ordenará al presidente de la DIMAYOR que en el término seis (6) horas, contadas a partir de la respectiva notificación, indique el nombre y direcciones de notificación físicas y electrónicas de todos los delegados, o en su defecto de los representantes legales, de los clubes afiliados a la Asamblea General de la DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO-DIMAYOR.

Del mismo modo, resulta necesario vincular a los delegados, o representantes legales, según corresponda, de los clubes afiliados a la Asamblea General de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL-FCF, para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la respectiva notificación, manifiesten las razones

por las que persisten en el incumplimiento del fallo de tutela cuyo cumplimiento se persigue, a través de este trámite incidental. Para su notificación, se le ordenará al presidente de la FCF que en el término de seis (6) horas, contadas a partir de la respectiva notificación, indique el nombre y direcciones de notificación físicas y electrónicas de todos los delegados, o en su defecto de los representantes legales, de los clubes afiliados a la Asamblea General de la FCF.

En mérito de lo expuesto, la Sala III Civil-Familia-Laboral (UNITARIA) del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, **RESUELVE:**

PRIMERO: Vincular al trámite incidental a los delegados, o representantes legales, según corresponda, de los clubes ALIANZA PETROLERA F.C., AMÉRICA DE CALI S.A., ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI, ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO, ATLÉTICO NACIONAL S.A., AZUL & BLANCO MILLONARIOS F.C. S.A., BARRANQUILLA FÚTBOL CLUB S.A., BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A., CLUB ATLÉTICO BUCARAMANGA S.A., CLUB BOCA JUNIORS CALI S.A., CLUB DEPORTES TOLIMA S.A., CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO HUILA S.A., CLUB DEPORTIVO LA EQUIDAD SEGUROS S.A., CLUB DEPORTIVO POPULAR JUNIOR F.C. S.A., CLUB DEPORTIVO REAL SANTANDER S.A., CLUB LLANEROS S.A.; CORPORACIÓN SOCIAL, DEPORTIVA Y CULTURAL DE PEREIRA; CORTULUA FÚTBOL CLUB S.A.; DEPORTES QUINDÍO S.A., DEPORTIVO BOYACÁ CHICÓ FÚTBOL CLUB S.A., EL EQUIPO DEL PUEBLO S.A., ENVIGADO FÚTBOL CLUB S.A., FORTALEZA FÚTBOL CLUB S.A., JAGUARES FÚTBOL CLUB S.A., LEONES FÚTBOL CLUB S.A., ONCE CALDAS S.A., ORSOMARSO SPORT CLUB S.A., PATRIOTAS BOYACÁ S.A., REAL CARTAGENA FÚTBOL CLUB S.A., TALENTO DORADO S.A., TIGRES FÚTBOL CLUB S.A., UNIÓN

MAGDALENA S.A., VALLEDUPAR FÚTBOL CLUB S.A. y demás delegados, o representantes legales, de los clubes afiliados a la Asamblea General de la DIVISIÓN MAYOR DE FÚTBOL COLOMBIANO-DIMAYOR que no fueron mencionados con anterioridad.

Segundo: Vincular al trámite incidental a los delegados, o representantes legales, según corresponda, de los clubes afiliados a la Asamblea General de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL-FCF.

Tercero: Requerir a los vinculados para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la respectiva notificación, manifiesten las razones por las cuales persisten en el incumplimiento de las órdenes judiciales emitidas por el Consejo Superior de la Jurisdiccional Disciplinaria el 02 de diciembre del 2020.

Tercero: Ordenar al presidente de la DIVISIÓN MAYOR DE FÚTBOL COLOMBIANO-DIMAYOR, Fernando Jaramillo Giraldo o quien haga sus veces, que, en el término de seis (6) horas, manifieste el nombre y dirección de notificación física y electrónica de los delegados, o representantes legales, según corresponda, de cada uno de los clubes miembros de la Asamblea General de la División.

Cuarto: Ordenar al presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIA DE FÚTBOL-FCF, Ramón Jesurun Franco o quien haga sus veces, que, en el término de seis (6) horas, manifieste el nombre y dirección de notificación física y electrónica de los delegados, o representantes legales, según corresponda, de cada uno de los clubes miembros de la Asamblea General de la Federación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Marirraquel Rodelo', followed by a horizontal line.

MARIRRAQUEL RODELO NAVARRO
Magistrada